

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 21 de 1974.

Núm. 3340

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Victoria Méndez Domínguez y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
P r e s e n t e .

En el expediente 537/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Encarnación Manzur Hernández, como apoderado de Jacinto Méndez Damián, en contra de Victoria Méndez Domínguez y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha 2 de julio próximo pasado se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El señor Jacinto Méndez Damián, por mediación de su apoderado jurídico Encarnación Manzur, probó su acción y los demandados Victoria o Victoriana Méndez Domínguez y Registrador Público de esta ciudad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones.— TERCERO.—Se declara que el señor Jacinto Méndez Damián, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel Adentro del Municipio de Jalapa, de este Estado, constante de una superficie de diez hectáreas, diecinueve áreas, trece centeáreas, con las colindancias descritas en el resultando Primero de este fallo. CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a efectuar las anotaciones, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que en mayor cantidad se encuentra ins-

crito bajo el número trescientos sesenta y nueve del año de mil novecientos sesenta y nueve y apuntar dicha fracción, a nombre del señor Jacinto Méndez Damián.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Victoria o Victoriana Méndez Domínguez, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, notifíquese esta resolución en los términos del numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase. — Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. Lorenza Ramírez Barahona.
 Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 130/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Fidel Romero Sánchez, en contra de la señora Lorenza Ramírez Barahona, con fecha nueve de los corrientes, se dictó un auto que literalmente dice:

“AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. Fidel Romero Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa número 42 de la calle Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Lorenza Ramírez Barahona de Romero, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX del Código Civil y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de 3 en 3 días en un periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. licenciado José Manuel Aguirre Colorado.—Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que certifica y dá fe.—Una firma ilegible.—Dora María Jiménez de Ortiz.

EDICTO

José Rosas Guadarrama.
 Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3027 denominado El Porvenir con superficie de 100-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre del 1973, así como sus accesorios.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo según lo ordenan los artículos 87, 92, 96, 97, 98 y demás relativo de ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Sept. de 1974.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Pdte. López Mateos", del Municipio de Balancán, Tab.

Ejido Presidente López Mateos, Municipio de Balancán Tab. 18 de Julio de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Muy Respetuosamente estamos exponiendo a Ud., lo siguiente:

El Ejido Presidente López Mateos, Municipio de Balancán, Tab., fué dotado por Resolución Presidencial de fecha 27 de Julio de 1963 con 1,250-00 has, beneficiando a 48 capacitados de 25-00 has. c/u. y 25-00-has restantes para la Zona de Urbanización, no quedando nada para los usos Colectivos del Ejido, de acuerdo como lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria, teniendo conocimiento que en otros Ejidos existe el suficiente terreno para los Usos Colectivos, mismo que abren tierras al cultivo los hijos de los Ejidatarios y aquí en este ejido no tenemos donde trabajar, ya que no existen tierras para los usos Colectivos tal como lo establece la mencionada Ley Federal de Reforma Agraria.—Por lo antes expuesto, solicitamos a Ud., lo siguiente, considerando que Usted como máxima Autoridad del Estado se ha preocupado por nosotros los campesinos, comprometiendonos a cultivar la tierra que nos otorguen.

1.—Tierras Suficientes para cubrir los usos colectivos del ejido.

2.—Ampliación para 42 capacitados hijos de Ejidatarios.—Se citán como predios afectables: Terrenos Nacionales que quedan al Norte del ejido "Presidente López Mateos" y "El Tintal Grande" Tierras Nacionales.

A continuación se enlistan los hijos de los Ejidatarios capacitados que solicitan Ampliación.

Proponiendo a las siguientes personas para que nos representen en la tramitación de Ampliación, conteste oficios y todo lo relativo a el, etc.

Representante.— Adalberto Soto Monroy.
—Francisco Alejo Orozco Atilano Landero M.

No dudando será atendida nuestra petición, les damos las mas repetidas gracias, quedando de Ud., muy atentos y seguros servidores.

Comisariado Ejidal.—Presidente.— Gonzalo Mandujano E.—Secretario Jorge Lara Z. Tesorero.—J. Jesús Ramón M.— Consejo de Vigilancia.— Presidente.— Jose Alejo Z.— Secretario.— Pedro Alejo Z.— Tesorero.— Julian Alejo Z.—Agente Municipal.— Benedicto Silvan M.

Firma de los Solicitantes.

Francisco Alejo Orozco, Orlando Vabina Gómez, Carmen Alejo Alejo, Gildando Mandujano, Vidal Cruz Reyes, Juan Espinoza, Santos Montero S., Antonio Lara, Federico Alvarado Pérez, Lorenzo Rodríguez R., Benito Zoto Sánchez, Feliciano Zoto Narvaez, Manuel J. Baldomero E., Carmen Cuj. Silván, Ramón Mosqueda H., Isaias González, Jorge Alberto Hernández H., Carmen González, Santiago Hernández, Atilano Landero, Miguel E., Valentín Montejo G., Federico Alejo, Nicolás Alvarado A., David Mandujano S., Germán Robles C., Carmen Zacarías J., Bartolo Silván H., Ventura González N., Rubicel Alejo O., Diego Jiménez, Hilarío Hernández H., Lorenzo Jiménez, Jesús Alejo O., Alfonso Arellano F. Rodolfo Hilarío Pérez, Miguel Zolano Z., Raúl Ramos R.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermos, Tab., Septiembre 11 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez.
Norma Vidal de Juárez.

PAGINA CUATRO

PERIODICO OFICIAL

Septiembre 21 de 1974

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

E D I C T O

C. Hilario Gaspar Suárez.
Donde se encuentre.

C. Eduardo Hernández Nava.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 60/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Xicoténcatl, en contra de Hilaria Gaspar Suárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3224 denominado "Monte Alto" con superficie de 100-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

" . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Agosto seis de mil novecientos setenta y cuatro.—Por recibido el oficio 1935 de fecha 11 de julio del año actual, que remite el C. Pdte. del H. Tribunal, Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente número 66/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Xicoténcatl Gaspar, en contra de Hilaria Gaspar Suárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 793, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código Civil, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acútese recibo, y apareciendo que el demandado Hilaria Gaspar Suárez, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Presente", que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndoseles saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija en treinta días, para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 10 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé."

Y para su publicación en el Diario Oficial, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacieto Taracena Ruiz.

3 — 2

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 52,563.00 M2. del Ejido "Pejelagartero", Primera Secc., Municipio de Huimanguillo, Tab.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Ciudad.

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petrolecs Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 52,563.00 M2 de terrenos pertenecientes al ejido Pejelagartero, Primera Sección, ubicado en el municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 149,969.79 a 153,474.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-Mexico, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y años, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

MIGUEL AMELIO.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 20 de Mayo del presente año, a cambiado de domicilio mi giro de Peluquería ubicado en la calle 5 de Mayo de esta ciudad teniendo como nuevo domicilio la calle Juárez Núm. 208 de esta ciudad e inscripto bajo el Núm. PA-363-6.

Dicho giro seguirá bajo mi solo nombre y firma.

Paraíso, Tab., mayo 25 de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Martín Alejandro López.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

EDICTO

NAPOLEON GARCIA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3032 denominado San Carlos con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

EDICTO

C. GUILLERMINA CASILLAS DE
AGUIRRE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3227 denominado "Sombrero" con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,943.25 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para q. comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de marzo de los corrientes, he dejado totalmente Clausurado mi giro Refresquería que tenía en el interior del mercado público de esta Ciudad, manifestado bajo el Núm. 794 en el Padrón de la Propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que ordene a quien corresponda, le dé de baja en los padrón correspondientes.

Paraíso, Tab., 31 de Marzo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Geovani Cruz Javier.

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al poblado "Veinte de Noviembre", del Municipio de Macuspana, Tab.

Ranch. "Virgilio Chán" 2a. Secc. Macuspana, Tab., Septiembre 2 de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los suscritos, vecinos de la Ranch. arriba indicada en posesión de 488 Has., de las Fincas San Antonio y Malato de Lino" de este Municipio, ante Usted, con el debido respeto que se merece comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que hace aproximadamente 6 años un grupo como de 30 campesinos comenzamos a laborar unas Tierras abandonadas pertenecientes a las Fincas ya indicadas, en forma pacífica por lo que acudimos ante usted en demanda de ayuda para que dichas tierras nos sean dotadas y legalizemos de esta manera la posesión que sobre las mismas ejercemos.

Con ello habrá usted de beneficiar a 30 Jefes de familias y demás miembros integrantes de la misma ya que nuestro conocimiento que durante su Gobierno se ha interpretado fielmente la Política Revolucionaria del amigo de los campesinos Luis Echeverría Álvarez.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente y que habrá de redundar en beneficio nuestro, reiteramos a usted las más expresivas gracias.

Firma de los Solicitantes.

Simón Cambraño Lara, Armando Rodríguez Álvarez, Arcenio Salvador Martínez, Antonio Alamilla López, Santiago González Salvador, Calixto González Salvador, José Héctor Vázquez Salvador, Ignacio Canabal, Rosendo Ramos Salvador, Pedro Rodríguez Vázquez, Francisco de la Cruz Pérez, Abelardo Morales Salvador, Jacinto Alamilla Santiago, Cirilo Vázquez López, Sabino Ramos L., José Ramos López, David Canabal Javier, Alvidés López Vázquez, Alvaro Ramos Hidalgo, José González Sánchez, Francisco Morales Salvador, Encarnación Vázquez Salvador, Eleazar Ramos Salvador, Antonio Morales Alamilla, Gabriel Cabrera Ramos, José Canul Vázquez, Andrés Salvador y Canille, Vicente Ramos López, Alfredo Cabrera Cámara.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. Pedro A. Luna Valadez.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 3062 y 2812 denominados "La Joyita" con superficie de 41-26-81 Has. y 59-11-01 Has. respectivamente, ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,615.55 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo según lo ordenan los artículos 87, 92, 96, 97, 98 99 y demás relativo de ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 9 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Neiré García Hernández.

3 — 1

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel que tuve la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1974.

El Srio. de la Comisión Agraria Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

EDICTO

SRA. ANGELA ALEGRIA VDA. DE JIMENEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 171/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Frumen- cío Jiménez Alegria, en contra de ustedes, se dictó un auto, que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas Tabasco, Septiembre Nueve de Mil Novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito de cuenta a sus autos y se Acuerda:—Como lo solicita el promovente y apareciendo que ni la señora Angela Alegria Viuda de Jiménez ni el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que los mismos han incurrido en rebeldía, por tanto, todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deben hacerse les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además la cédula correspondiente.—Se decreta la apertura del Período Ofrecimiento de pruebas, debiéndose publicar el presente auto por Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.—Una firma ilegible.—José M.—Rúbrica.”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diez días del mes de Septiembre de Mil Novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. YOLANDA RUBIO ESTRADA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 34/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Alvaro Silva López, en contra de la señora Yolanda Rubio Estrada, con fecha ocho de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el señor Alvaro Silva López y con la personalidad que se le tiene reconocida en este Juicio, y como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena la continuación del Juicio, sin necesidad de acusarle la Rebeldía a la demandada, pero se le tiene por contestando la demanda en sentido negativo.; Por lo que con fundamento en los artículos 121 Fracc. II, 284 y 618 del Código Procesal Civil invocado, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. El término comienza a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante el Secretario C. Alfonso Acuña Acuña que certifica y da fé.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

C. Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Edicto

C. Candelario Cupil García.
Donde se encuentre.

En el expediente número 52/974, relativo al Juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Alfonso Denis Ruiz existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre nueve de mil novecientos setenta y cuatro.
“...Por recibido el oficio número 853 de fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con que se adjunta los autos del expediente Civil número 52/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Alfonso Denis Ruiz en contra de Eleuscadio, Fidel y Candelario Cupil García y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de este Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos 10, 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 837, 1135 y 1136 relativos del Código Civil 65 Fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, inscribase en el Libro de Gobierno, acútese recibo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al Encargado del Registro Público de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos en razón de distancia produzca su contestación y en igual forma al C. Juez Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que se sirva notificar a los señores Eleuscadio y Fidel Cupil García, quienes tienen su domicilio en ese lugar y los emplaze con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días más tres en razón de distancia ocurran al Juzgado de su conocimiento

y produzca su contestación y apareciendo que el también demandado Candelario Cupil García, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario “Presente” que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que al demandado que debe presentarse ante el Juzgado en un término que se le fija de veinte días para que reciba las copias de la demanda. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en Villahermosa, Tabasco, expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente:

En cumplimiento por lo dispuesto, por la ley de Hacienda del Edo., me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de mayo de 1974, he dejado Clausurado totalmente, mi giro Rockola q. tenía funcionando en la Ranch. Quintín Aráuz de este Mpio., y que se encontraba inscrita en el padrón de la propiedad del comercio, bajo el Núm. 730-1.

Lo anterior se lo comunico a Ud, para que ordene a quien corresponda, me de de baja en el Padrón correspondiente.

Paraíso Tab., 3 de Junio de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Natalia López Ascencio.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

E d i c t o

C. Francisco Damasco Acuña.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Número 95/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Josefino Montero Castillo en contra de la señora Francisca Damasco Acuña, con fecha 29 de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el actor, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se acuerda: Como lo solicita el actor Josefino Montero Castillo y toda vez que la demandada Francisca Damasco Acuña, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en Rebeldía; en consecuencia no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de la Lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá ser publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. El término comienza a correr a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaría que certifica y dá fé.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

El Cno. Pedro Solis Mendoza, Mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, campesinos, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando uno lote de terreno Municipal, ubicado en la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 152 M2. (ciento cincuenta y dos metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, 19 metros lineales con terrenos del fundo legal, Al sur, 19 metros lineales, con una calle sin nombre, Al este, 8 metros lineales, con una calle sin nombre; y Al oeste, 8 metros lineales, con terrenos del cementerio.—Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Agosto de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario
VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e :

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Julio del corriente año, quedó definitivamente clausurado mi establecimiento mercantil que giraba bajo mi solo nombre, ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 102 de esta Ciudad. Ropa hecha, artículos para regalos.

Teapa, Tab., Agosto 10. de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Noemí Gutiérrez Vda. de Quintero.

Edicto

**Sres. Alejandro Hernández y
María Rodríguez.
Adonde se encuentren.**

En el Exp. número 405/972 relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Un Predio, promovido por la señora María Esther Robles Pérez, en contra de Ustedes, y del Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Julio seis de mil novecientos setenta y dos.—Por presentada la señora María Esther Robles Pérez, con su escrito fecha quince de junio próximo pasado y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, de los señores Alejandro Hernández y María Rodríguez, de domicilio ignorado, la prescripción positiva de un predio urbano ubicado en la calle Talismán número 3 interior de la Colonia Atasta de Serra, con superficie de ochocientos metros cuadrados con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte Arroyo Municipal en veinte metros, Sur la misma medida con el señor Manuel Cadena incluyendo un callejón de salida a la calle Talismán; Este Cuarenta metros con propiedad de Enrique Burelo y Oeste 40 cuarenta metros con la señora Esther Pérez y del C. Registrador Público de la Propiedad, la cancelación de la nota de inscripción de la escritura privada de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, pasada ante la fé de los testigos Ezequiel Romero L. y Juan Rodríguez B., cuya nota de inscripción es de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número 599 del Libro de Entradas quedando afectado por dicho acto los predios 5612 a folios 394 volumen 23 y 17561 folios 157 volumen 71 del Libro Mayor y como consecuencia de la prescripción y tildación de la nota de inscripción, le demanda la inscripción de la escritura que surja con motivo de este juicio a nombre de la señora María Esther Robles Pérez, para que se le reconozca su calidad de propietaria con el solo transcurso del tiempo, por los motivos que expresa. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259, 260 y siguientes del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al C.

Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad para que en término de nueve días conteste y por cuanto los demandados Alejandro Hernández y María Rodríguez son de domicilio ignorado, notifíqueseles por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el Diario "Presente" que se editan en esta Capital, haciéndoles saber que deben presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación y quedan a su disposición en la Primera Secretaría para que emitan su contestación, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír citas y notificaciones el licenciado Esteban Cortes Pérez en su despacho ubicado en la calle 5 de Mayo 306 interior de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaría que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, y los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Edilia Ricárdez Viuda de Castillo.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 67/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por María Cruz Sánchez de Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre doce de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos, por recibido el oficio número 2199 del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, con el expediente relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por María Cruz Sánchez de Almeida en contra de Edilia Ricárdez Viuda de Castillo y el C. encargado del Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155, 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 del Código Civil 65 Fracción I de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, dése el aviso de su inicio a la Superioridad; y apareciendo que el demandado Edilia Ricárdez Viuda de Castillo es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de treinta días, a partir de la última publicación; y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; asimismo para que notifique a la señora María Cruz Sánchez de Almeida con domicilio en la casa marcada con el número 53 de la calle Corregidora para que nombre persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario C. Anacleto Taracena Ruíz, que dá fé.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.

EDICTO

MARIA LUISA RUIZ, mayor de edad, mexicana, casada, y señalando para oír notificaciones su domicilio en el Ingenio de Nueva Zelândia de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno del Fundo Legal en la calle Degollado de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Felipe González, mide 10.40 metros, al Sur, calle Degollado mide 13 metros, al Este, con Luis Sobrado Díaz, mide 17.50 metros y al Oeste con Antonio González y Sixto Murillo Lara, mide 19.54 metros, haciendo una superficie total de 216.68. M2.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 10 de noviembre de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Lic. Eduardo Estrada Espinosa

El Secretario.

Octavio Esperón Lepi.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en Cunduacán, Tabasco. A los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruíz.

3 — 2